

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 080 -2022-GRA/GR

Huaraz, 16 FEB 2022

VISTO:

EL Informe N° 3714-2021-GRA-GRI/SGEI e fecha 14 de diciembre de 2021, Informe N° 002-2021-GRA/PEC-005/CS-1/APS de fecha 08 de febrero de 2022, el Informe N° 343-2021-REGION ANCASH-GRAD/SGABysG de fecha 09 de febrero de 2022, el Informe Legal N° 66-2022-GRA/GRAJ de fecha 10 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la publicación a través del SEASE la convocatoria del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2021-GRA/CS-1 para la contratación de un CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IRI: DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE N° 679 LUCESITAS DEL SABER, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL A.A.H.H VILLA HERMOSA MZ. Z-3, LT. 01 DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por un monto de S/ 71,400.00 (Setenta y Un mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 3714-2021-GRA-GRI/SGEI de fecha 14 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, solicita la Nulidad de Oficio del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2021-GRA/CS-1 para la contratación de un CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IRI: DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE N° 679 LUCESITAS DEL SABER, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL AA.HH VILLA HERMOSA MZ. Z-3, LT. 01, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", debido al siguiente sustento:



"... que la regla general en el marco de la normativa de contrataciones de procedimiento de Contratación Pública Especial tienen sus propias bases estandarizadas como sus propios Requisitos de admisibilidad, por lo expuesto en el presente procedimiento de selección se consideró las bases estandarizadas de la normatividad de contrataciones del Estado aprobado mediante DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD el cuadro de REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, que no corresponde a este procedimiento de selección en referencia, existiendo un ERROR MATERIAL, que no se puede subsanar en la etapa de consultas y observaciones, por existir incongruencias en los términos de referencia de haber consignado los requisitos de calificación y requisitos de admisibilidad.";

Que, mediante Informe N° 002-2021-GRA/PEC-005/CS-1/APS de fecha 08 de febrero de 2022, el Presidente del Comité de Selección-PE-PROC N° 005-2021-GRA/CS-1, remite los actuados al Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, comunicando que el Comité de Selección al tener conocimiento del error material cometido por el área usuaria, recomienda se declare la nulidad de oficio y retrotraer hasta la etapa de CONVOCATORIA el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2021-GRA/CS-1 para la contratación de un CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IRI: DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE N° 679 LUCESITAS DEL SABER, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL AA.HH VILLA HERMOSA MZ. Z-3, LT. 01, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, de acuerdo a lo normado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria en estos procedimientos de contratación especial;

Que, mediante Informe N° 343-2021-REGION ANCASH-GRAD/SGABYSG de fecha 09 de febrero de 2022, el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, se dirige al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, recomendando se declare la nulidad de oficio y retrotraer hasta la etapa de CONVOCATORIA el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2021-GRA/CS-1 para la contratación de un CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IRI: DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE N° 679 LUCESITAS DEL SABER, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL AA.HH VILLA HERMOSA MZ. Z-3, LT. 01, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH;

Que, mediante Informe Legal N° 66-2022-GRA/GRAJ de fecha 10 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, corresponde declarar la Nulidad de Oficio del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2021-GRA/CS-1 para la contratación de un CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IRI: DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE N° 679 LUCESITAS DEL SABER, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL A.A.H.H VILLAHERMOSA MZ. Z-3, LT. 01 DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por la causal de contravención a las normas legales y por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable al vulnerar el artículo 29° del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria;

Que, la Nulidad, es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pueda viciar la contratación de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguiente causales: i) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; ii) Contengan un imposible jurídico; iii) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que retrotrae el procedimiento de selección;

Que, siendo ello así, es facultad del Titular de la Entidad **DECLARAR LA NULIDAD** del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas conforme a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica del Gobiernos Regionales;

Que, contando con el visto bueno del Gerente General Regional, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, El Gerente Regional de Administración y el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de oficio la **NULIDAD** del Procedimiento de Selección **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2021-GRA/CS-1** para la contratación de un **CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IRI: DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE N° 679 LUCESITAS DEL SABER, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL AA.HH VILLA HERMOSA MZ. Z-3, LT. 01, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, retro trayéndolo hasta la etapa CONVOCATORIA** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectuó la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución www.regionancash.gob.pe, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOVERNACIÓN REGIONAL

ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)



